

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 15 DE NOVIEMBRE DE 1926

NÚMERO 4987

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República. RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia. CARLOS L. LOPEZ
Secretario de Relaciones Exteriores. HORACIO F. ALFARO
Secretario de Hacienda y Tesoro. EUSEBIO A. MORALES
Secretario de Instrucción Pública. OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Secretario de Agricultura y Obras Públicas. ENRIQUE LINARES

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Resolución número 152, de 27 de Octubre de 1925. 16899
Resolución número 153 de 5 de Noviembre de 1926. 16899
Carta de Naturaleza. 16899
Reconocimiento del Encargado de Negocios de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá. 16899
Contrato número 2. 16899
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS
RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 1746, de 19 de Noviembre de 1926. 16899
Contrato número 74. 16810
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Octubre de 1926. 16810
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Octubre de 1926. 16810
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE SANTA MARÍA
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Santa María, el día 12 de Septiembre de 1926. 16810
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina de la Comisaría de Chupampá, el día 15 de Septiembre de 1926. 16810

Avisos Oficiales. 16811

Edictos. 16811

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 152.—Panamá, Octubre 27 de 1926.

El señor James E. Alexander, natural de la Isla de Granada, Antilla Británica, de 40 años de edad, divorciado y actualmente empleado en la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 16 de Septiembre de 1924, y declaraciones rendidas ante el señor Juez Quinto Municipal de Panamá, por los señores Claudio Z. Harrison, Federico Wolff y Cleveland Reynolds, quienes aseguran que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor James E. Alexander, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referida memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reunido, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor James E. Alexander.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores, H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 153.—Panamá, Noviembre 5 de 1926.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Erasmo Méndez, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Medalla al Mérito de Primera Clase que le ha otorgado el Gobierno del Ecuador,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da el Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Erasmo Méndez para que acepte la Condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores, H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Encargado de Negocios de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 17.—Panamá, Octubre 26 de 1926.

Vista la comunicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la

República de Chile, de fecha veinticuatro de Julio de este año, por la cual acredita al señor Eduardo Holley y Ovalle ante el Gobierno de la República de Panamá con el carácter de Encargado de Negocios,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Eduardo Holley y Ovalle, con el carácter de Encargado de Negocios de la República de Chile en Panamá y requiérase a las respectivas autoridades nacionales para que lo reconozcan, concelcan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores, H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor James E. Alexander ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, expidiendo ser natural de la Isla de Granada, Antilla Británica, de 40 años de edad, divorciado y actual mte. empleado de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobada de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 16 de Septiembre de 1924.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor James E. Alexander, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores, H. F. ALFARO.

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Horacio F. Alfaro, Secretario de Relaciones Exteriores, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Enrique Ruiz Vernacci, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1º A compilar, ordenar, dirigir y corregir la Memoria del Congreso de 1926, para que esté con el lamentado terminado en el trabajo en la Imprenta Nacional.

2º A distribuir no solo los ejemplares que le corresponden como Jefe de la Oficina de Propaganda, sino los demás según las indicaciones que le dé el Gobierno.

El Gobierno se compromete:

A pagar al Contratista como remuneración por su trabajo la suma de doscientos cincuenta balboas (250 00) tan pronto la haya terminado satisfactoriamente.

Este contrato necesita, para su validez la aprobación del Gobierno.

Hecho en doble ejemplar, en Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Relaciones Exteriores, H. F. ALFARO.

El Contratista, E. R. Vernacci.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 7 de Octubre de 1926.

Publíquese y cúmplase.

Aprobado. R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores, H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1746

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segura.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1746.—Panamá, Noviembre 19 de 1926.

El doctor Julio J. Fábrega, reclama de la Resolución de este Despacho número 1744 de 25 del mes de pasar, por la cual se declaró que no había lugar al rechazo del registro de la marca de fábrica denominada "Jonkopings Och Vulcans Tandstucksfabrikat-egotag".

Consta en la Resolución reclamada que deseo este Despacho de allegar elementos ilustrativos que aseguran la solución legal del punto cuestionado, designando como expertos en la materia a los señores Roberto Lewis y Victoriano Endara, a fin de que estudiado el punto rindieran su dictamen, y efectivamente lo rindieron manifestando que la marca que pretende registrar la Jonkopings Och Vulcans Tandstucksfabrikat-egotag, no es idéntica ni sustancialmente parecida a la de Toyó Match Company Limited.

Sucede pues que no siendo este Despacho experto en la materia de que se trata y siéndolo los señores Lewis y Endara, natural era que se estimara su dictamen acertado y se le acogiera sin examen previo para fundamentar la Resolución reclamada. Mas ahora con motivo del reclamo y mediante reconsideración del asunto, se viene en conocimiento de que efectivamente el doctor Fábrega tiene razón. Las marcas desde luego no son idénticas puesto que existen diferencias notables en su descripción general, pero si son sustancialmente parecidas puesto que el embudo tanto de la una como de la otra marca es una gordinna, y ambas marcas tienen a su par un mismo artículo comercial, o sea fósforos. El error pues existe pero no originario de este Despacho sino derivado de un dictamen pericial que se creyó, replécese, acertado. Ahora, si el pedido no reside en el error mismo sino en su cumplimiento y no corregido, es deber de este Despacho la corrección de él, a pesar de que el doctor Fábrega prejuzga que no será corregido.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Revócase la Resolución número 1744 de 25 de Octubre anterior, y declárese

en consecuencia que no hay lugar al registro de la marca de fábrica suca denominada Jonkonpinga Och Vulcanas Taudstick-funkkaath-batag por no permitir el artículo 2014 del Código Administrativo.

Regístrese y Comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 74.

Entre los suscritos, a saber:

Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte en representación del Gobierno y Tomás Guardia, en su propio nombre, por la otra se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º. Tomás Guardia se obliga a prestar sus servicios como Ingeniero Jefe de la Junta Central de Caminos, o en defecto de ésta, como Ingeniero Jefe a cargo de la construcción y conservación de las carreteras nacionales, por el término de dos (2) años, que comenzará a contarse desde el día primero de Noviembre próximo y a cumplir, en consecuencia, las disposiciones legales sobre la materia, como también las órdenes o instrucciones que reciba del Poder Ejecutivo;

Artículo 2º. Tomás Guardia se obliga a no dedicarse a ningún asunto de carácter personal o particular, en el período ya señalado de dos (2) años, sin el consentimiento previo del Poder Ejecutivo;

Artículo 3º. Como compensación de los servicios que presta el señor Tomás Guardia, la Nación le pagará a razón de SEIS CIENTOS BALBOAS MENSUALES (B 600.00) a fin de cada mes; pero es entendido que mientras el Gobierno no adquiere nuevos fondos para la continuación de las carreteras nacionales, esta compensación será solamente a razón de CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 450.00) por mes;

Artículo 4º. El Gobierno pagará al contratista Tomás Guardia, los gastos que se ocasionen con motivo de los viajes que tenga que efectuar al interior de la República, en asuntos relacionados con el servicio, a la presentación de la cuenta respectiva;

Artículo 5º. Este contrato regule para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

T. GUARDIA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Octubre de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Octubre de 1926.

As 743. Escritura 1204, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Ramón Antonio Stanzoni y Angélica Barichovich viuda de Stanzoni, adjudican a escritura 23 de 2 de Abril de 1925 de la Notaría del Circuito de Coab,

As 784. Esc 508 de 19 de Agosto último, de la Notaría 1ª, por la cual Eladio Ortiz viuda de Abadía y María Eladía Abadía confieren poder al señor Alberto Ibáñez.

As 785. Esc. 652, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Alberto Ibáñez sustituye en parte en Félix Abadía Acevedo, el poder que a él le confirió don Eladio Ortiz de Abadía e hijos.

As 786. Copia del acta de remate verificado el 11 de Octubre de 1926 en el Juzgado 2º de este Circuito, en el cual se le adjudican varias fincas situadas en la ciudad de Colón a Luis Eliciendo Estenez Junior.

As 787. Esc. 1205, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Julio Enrique Díez cancela hipoteca a Roberto Aya la Ardines, sobre una finca situada en el Darién.

As 788. Esc 362, de 19 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual Miriam Mon Tay constituye primera hipoteca a favor de Horace Lee sobre una finca situada en la Provincia de Colón.

As 789. Esc. 306, de 12 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Personero Municipal del Municipio de David a nombre de tal Municipio, eleva a escritura pública el poder que el Concejo confirió al Doctor Eusebio Morales por Resolución N° 1 de 8 de Abril de 1926.

As 790. Esc. 2 de 8 de este mes, extendida ante el Secretario del Concejo del Distrito de Santa Isabel, por la cual Celedonio Riquelme y otros conceden al señor Enrique Luis Hurtado el derecho de construir un camino dentro de unos terrenos de propiedad de ellos situados en el Distrito de Santa Isabel.

As 791. Oficio 923, de hoy, del Juzgado 5º de este Circuito, por el cual este funcionario ordena cancelar al Jefe de esta Oficina la suma hipotecaria otorgada por Ana Siphia Parra de Cordones a favor del señor Alberto L. Rodríguez.

As 792. Patente de Navegación N° 509 expedida ayer por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor del Yate de motor «Eleoris» de propiedad de la Shets Shipping and Trading Company Ltd. domiciliada en Vancouver B. C. Canadá.

As 793. Esc. 106 de 13 de este mes, de la Notaría de Coab, por la cual Manuel Paulino Ocaña vende a Rubén Darío Conte parte de su predio denominado Las Lajas, situado en el Distrito de Penonomé.

As 794. Oficio 1054 de 18 de este mes, por el cual el Juez Tercero Municipal de este Distrito comunica el secuestro que a petición de F. O. Herburger se ha decretado en esta fecha sobre una finca situada en la ciudad de Colón de propiedad de Enrique L. Hurtado.

As 795. Esc. 74 de 19 de este mes extendida ante el Notario de San José y el Notario de Cartago, a nombre de la República de Costa Rica, por la cual Elena Sucre Hugg de Rojas da su consentimiento ratificado una venta celebrada por su esp.º Daniel Rojas Parra.

As 796. Oficio 568, de 24 de Agosto último, por el cual el Juez Tercero de este Circuito comunica al Jefe de esta Oficina la cancelación de la fianza que pesa sobre una finca de Donald Robb en Young a favor de Juan Castillo Vivas.

As 797. Esc. 1203, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Julia de Diego de Molino constituye hipoteca a favor del Doctor María O. Gastero, sobre una finca situada en esta ciudad.

As 798 y 799. Certificadas Nos. 1405 y 56 del Presidente de la República, en el cual consta que se han registrado a la oficina respectiva, las marcas de fábrica de la S. S. & Co. y Corona. The Crown Bottling Works domiciliadas en la ciudad de Panamá.

As 800. Esc. 3 de 23 de Mayo último, de la Notaría 1ª, por la cual Edward Ernest Higley vende a los

de terreno a Franklin Rivera Beluche y éste le constituye hipoteca.

As 801. Oficio 1437 de 19 de este mes, por el Jefe Primero de este Circuito comunica al Jefe de esta oficina la cancelación de la hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Teresa Ayaía de Salazar.

As 802. Esc. 654, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Luisa Benuzzi vende a Aurora Benuzzi una finca situada en esta ciudad.

As 803. Esc. 656, de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Puig Villazur compra un lote de terreno situado en la Exposición al Gobierno Nacional, y el cual queda gravado con hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

As 804. Esc. 223, de 24 de Abril último, de la Notaría 1ª, por la cual Jacobo Spencer vende un carro a Enrique Barrera Berguido.

As 805. Esc. 1194, de 18 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual María Eugenia Batista de Morales constituye hipoteca a favor del señor Enrique Barrera Berguido, sobre una finca situada en esta ciudad.

As 806. Esc. 632, de 8 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel de Jesús Jaén vende a Galileo Solís un lote de terreno situado en esta ciudad.

As 807. Esc. 631, de 8 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual el Municipio de Panamá y Manuel de Jesús Jaén permutan unos lotes de terreno, situados en esta ciudad.

As 808. Esc. 646, de 18 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual el Presidente del Concejo Municipal de este Distrito y Galileo Solís dan los linderos y medidas de un lote de terreno situado en esta ciudad, perteneciente al segundo de los citados.

Panamá, 21 de Octubre de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Octubre de 1926.

As 809. Copia del acta de remate verificado el 29 de Septiembre pasado, en el Juzgado 4º Municipal de este Distrito, en el cual se le adjudica una acción embargada al demandado Juan J. Illueca de la Jabonería Istmeña a la señora Margarita O. Vía, de Matucino.

As 810. Oficio 1438 de 19 de este mes por el cual el Juez 1º de este Circuito comunica al Jefe de esta oficina que en este Tribunal cursa actualmente una acción ordinaria propuesta por el Fiscal 1º del Circuito, a nombre de la Nación, contra Leopoldo Valdés A. y que pesa sobre la finca 4555, folio 64 tomo 125 de la propiedad.

As 811. Esc. 97 de 30 de Septiembre último, de la Notaría de Coab, por la cual Josefina Ferrán y viuda, de Grimaldo vende varios lotes de terreno en Penonomé a José María Grimaldo Fernández.

As 812. Esc. 99 de 30 de Septiembre último, de la Notaría de Coab, por la cual Manuel María Grimaldo Fernández vende un predio de nombre Sagunto Lote de la Divisa a José María Grimaldo Fernández.

As 813. Esc. 4 de 16 de Agosto último, extendida ante el Secretario del Concejo Municipal del Distrito de San José por la cual Jorge Eladio Abadía y Luis Enrique Abadía confieren poder especial a Alberto Ibáñez.

As 814. Esc. 60 de 12 de Septiembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Ricardo A. Arandía y Rubén E. Abadía confieren poder especial a Alberto Ibáñez.

As 815. Esc. 281 de 21 de Noviembre último, de la Notaría 2ª, por la cual José Severo Simbarreta vende una casita, p. terreno y derecho de posesión sobre un terreno en Panamá La Vieja a Ernesto T. Lefevre.

As 816. Esc. 103 de 15 de Mayo de 1926, de la Notaría 2ª, por la cual Charles Cray vende una casita a Oleray Arango de Lefevre, situada en el Barrio de Quitandía de esta ciudad.

As 817. Esc. 31 de 13 de Febrero de 1926, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Barrios vende un predio situado en el Barrio de Quitandía de esta ciudad a Oleray Arango de Lefevre.

As 818. Contrato celebrado entre los srs. Ameglio Herreros y José Arriarena sobre la venta de un carro marca Buick, el 21 del corriente mes.

As 819 al 822. Contratos celebrados entre la Panz ne Garaga Company y los señores Oechl A. Roach, Charles Bennett, C. Prescott, y Antonio Moia, sobre la venta de 3 carros marca Buick y Studebaker.

Panamá, 22 de Octubre de 1926.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SANTA MARIA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santa María.

En el Distrito Municipal de Santa María a los trece días del mes Septiembre de mil novecientos veintiséis a las ocho pasadas meridiano se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario ad hoc a la pieza donde funciona el Honorable Concejo Municipal al que se encontraba en plena sesión, con el deliberado fin de pasarle visita oficial y darle así cumplimiento al artículo 666 del Código Administrativo.

Presidía la sesión el señor Modesto Fuentes en su carácter de Vice-Presidente y estaban presentes los H.E. Concejales, los señores, Salvador Pinzón, y Constantino Obaldía y actuaba como Secretario el señor Ismael Fuentes.

El señor Gobernador expuso a la Honorable Corporación lo siguiente:

Que había venido a este Distrito en visita oficial y en cumplimiento de un mandato legal que existía a los miembros que integran el nuevo Concejo que comenzó sus sesiones el día primero del presente mes, a que sesionaron con frecuencia y laboraron en bien del Distrito; que tenía conocimiento de las buenas intenciones que tiene el Primer Magistrado de la Nación, para con los pueblos del interior, pe o har que tener iniciativa y trabajar para que a su oferta apoyados en todas las gestiones que inicien el sentido de satisfacer las necesidades del interior.

El señor Gobernador interrogó al Vice-Presidente que si la Honorable Corporación estaba satisfecha con el manejo del señor Tesorero Municipal, señor José M. Ortega y si éste tenía la fianza de Ley; contestó que sí estaban satisfechos, y que tenía fianza prestada y que había sido resuelto.

Durante la sesión había numeroso público y el señor Gobernador es hizo saber que tenía su nota a comandante al Excmo. Presidente de la República D. Rafael Ángel Calderón, quienes después que solicitara en bien del Distrito.

Para constancia se firma la presente acta por todos los que han intervenido en ella.

El Gobernador de la Provincia,

DANIEL P. BARRERA.

El Vice-Presidente,

MODESTO FUENTES.

Los Vocales,

CONSTANTINO OBALDÍA — GERENDO SALVINO — SALVADOR PINZÓN — EL SECRETARIO DEL CONCEJO, ISMAEL FUENTES

Manuel S. Pinola, Secretario ad hoc.

ACTA

La visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la oficina de la Corregiduría de Chupampá.

En Chupampá, Corregimiento del Distrito de Santa María, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en oficio de su Secretario ad-hoc, al Despacho del Corregidor, con el fin de pasarle visita oficial de conformidad con el artículo 666 del C. Administrativo.

Estando presente en el Despacho el señor Tomás Rodríguez, quien ejerce el cargo de Corregidor, se dió comienzo al acto.

El señor Gobernador le interrogó al empleado visitado, para que él expusiera las necesidades del Corregimiento, contestando éste "que la oficina funciona en local propio, pero hay necesidad de hacer varias reparaciones; que necesita seis sillas, una mesa, un sello, una Certificación Nacional completa y las Reformas Civiles y Administrativas de 1924 a 1925, papel, plumas, sobres etc. pues la oficina carece de todos estos útiles."

El señor Gobernador en vista de lo expuesto, le recomendó "que hiciera una lista de todo lo que necesita para el Despacho y que la remitiera con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, que él por su parte, también haría saber a dicho Superior la necesidad que tiene el Despacho de los mencionados útiles."

Interrogado por el señor Gobernador para que le manifestara si él sabe cuántos niños concurren a la escuela, contestó: que más o menos asisten diariamente unos ciento setenta niños y que él como Corregidor le dá todo el apoyo necesario al Director de la escuela, por lo que el señor Gobernador le expresó sus congratulaciones.

Interrogado por el número de obras de utilidad pública que hay en el Corregimiento, contestó:

Que existen dos pozos artesianos en buenas condiciones construidos en 1924, los cuales eran de urgente necesidad, recomendándole el señor Gobernador que se esmerara en la buena conservación de ellos, por medio de la más estricta vigilancia a efecto de que el Municipio de Santa María no tenga gastos frecuentes en sus reparaciones, una vez que al Gobierno Nacional por órgano de la Secretaría de Agricultura ha cedido a las respectivas Municipalidades, los pozos construidos por él, recomendándole el más solícito cuidado en la conservación de ellos.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente acta la que se firma para constancia.

El Gobernador de la Provincia,

DANIEL P. BARBERA.

El Corregidor,

TOMÁS RODRÍGUEZ.

Manuel S. Picota, secretario ad-hoc.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Table with 2 columns: Duration and Price. Rows: Por un año (B. 6.00), seis meses (3.00), tres meses (1.50).

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Se hace saber que el señor John Jackson Calderwood, Gerente General de la Panama Corporation Limited, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, que se describe así:

Se toma como base el punto A, en la margen derecha del Río Tuquesa, en su confluencia con el Río Maraganti; se sigue en línea recta en dirección Norte hasta encontrar el punto B que queda a 1250 metros del marcado A; del punto B se sigue en línea recta en dirección Este hasta encontrar el punto C en una distancia de 2300 metros; de allí al Sur, hasta encontrar el punto D en línea recta en una distancia de 2000 metros; de allí al Oeste, hasta encontrar el punto E, en línea recta en una distancia de 2300 metros, y de allí se sigue al punto A, en línea recta en una distancia de 750 metros, todo lo cual forma un área de cuatrocientos sesenta hectáreas (460 h.). Los ríos Tuquesa y Maraganti pasan por estos límites.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

3 vs.—2

AVISO

Se hace saber que el señor John Jackson Calderwood, Gerente General de la Panama Corporation Limited, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, que se describe así:

Partiendo del punto A, en la bifurcación del Río Venado con el Río Tuquesa, se sigue rumbo Sur 59° Oeste en una distancia de 2000 metros hasta encontrar el punto B; de allí se sigue rumbo Oeste 59° Norte en una distancia de 4000 metros hasta encontrar el punto C; de allí se sigue rumbo Norte 59° Este en una distancia de 2000 metros hasta encontrar el punto D; de allí se sigue rumbo Este 59° Sur en una distancia de 4000 metros hasta el punto A en la bifurcación del Río Venado con el Río Tuquesa, todo lo cual forma un área de ochocientos hectáreas. (800 h.)

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

3 vs.—2

AVISO

Se hace saber que el señor John Jackson Calderwood, Gerente General de la Panama Corporation Limited, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas,

una zona minera en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, que se describe así:

Partiendo del punto A, en una hora del Río Tuquesa, conocida con el nombre de Charco Peje, se sigue rumbo Norte 65° Este hasta el punto B, en la intersección de la línea front-riza internacional de Panamá y Colombia en la Serranía de Gaudí; de allí se sigue la mencionada front-riza hasta el punto C en el Cerro Anacachura; de allí se sigue la línea con rumbo aproximado sur-norte hasta el punto D, partida o sea el punto A, en la boca del Río Tuquesa. Llamado Charco Peje, todo lo cual forma un área de mil hectáreas (1000 h.)

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

3 vs.—2

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Seganda.—Ramo de Minas.

Por medio del presente se notifica a todos los dueños de minas tituladas, que están en la obligación de presentarse en la oficina de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para su debido registro, antes del día 19 de Enero de 1927, los documentos siguientes:

- 1º Título debidamente legalizado;
2º Constancia de haber sido registrado dicho título en la oficina respectiva; y
3º Comprobante del pago del impuesto anual de que trata el Código Fiscal.

El que hubiere pagado el impuesto de que trata el artículo 36 de la Ley 83 de 1904, estará también en la obligación de presentar dicho comprobante.

Una vez pasada la fecha indicada (lo de Enero de 1927) se declararán por la Secretaría de Agricultura, desiertas y sin ningún valor las minas cuyos adjudicatarios no hubieren llenado este requisito, y, en consecuencia, podrán ser denunciadas nuevamente de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Panamá, Octubre 18 de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

30 vs.—17

PLIEGO DE CARGOS

del contrato sobre la alimentación de los presos de la Cárcel Modelo.

1º El Contratista se compromete a suministrar diariamente, por el término de un año, comenzando a contarse desde el día en que sea aprobado el contrato respectivo por la Secretaría de Gobierno y Justicia la alimentación de los presos, rematados y detenidos en el establecimiento de castigo de este Circuito, denominada "Cárcel Modelo," y al precio que allí se fijó conforme a las disposiciones del Reglamento de 6 de Febrero de 1919 de esta Gobernación, sobre la institución de los presos de ese establecimiento, y en las condiciones siguientes:

1) El Gobierno fija como base máxima para los efectos de la licitación, la suma de B. 0.50 por la alimentación diaria de cada preso. La adjudicación del contrato se verificará en la persona que ojalá suministrar el precio más bajo y en la calidad especificada adelantando a cada día para cada preso, la suma señalada de alimentos:

2) De seis a siete de la mañana se dará a cada preso una taza de café, como le está establecido, de buena calidad, con un pan de harina de trigo de 4 onzas.

c) De once a doce del día un almuerzo que consistirá en un buen sancocho de carne fresca, con huesos, y tres clases de verduras, tales como papas, frijoles, yucas y plátanos, con sus respectivos condimentos. Un plato de arroz con manzana y un plato de carne guisada;

d) De cinco a seis de la tarde un plato de sopa variada, ya sea de fiamé, plátano, papallo y pastas; un plato de carne cocida; un plato de arroz; un plato de manzanas; un pan de 4 onzas y una taza de café;

e) El Gobierno se reserva el derecho de hacer examinar la calidad de los alimentos y suprimir todo aquello que pueda ser perjudicial a la salud de los presos y reemplazarlo por otro que llene las condiciones estipuladas en el artículo... del contrato.

2º Las estufas de gas, las vajijas y demás utensilios que el Gobierno suministre para el servicio a que se refiere esta licitación, se conservarán en perfecto estado de limpieza por el Contratista.

3º El Contratista se compromete a dejar en el Banco Nacional, la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) para garantizar el cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

4º No dará en la alimentación de los presos carne de cabeza ni vísceras ni animales enfermos.

5º Como este contrato se basa no solamente en la calidad sino también en la cantidad de alimento que cada preso debe recibir, teniendo en cuenta lo enervante del clima y la naturaleza del trabajo material que ejecutan, la cantidad de alimentos que recibe debe estar en razón directa con las horas de trabajo diarias, las cuales pueden estimarse en ocho aproximadamente, y partiendo de este punto se fija así la ración alimenticia:

Table with 2 columns: Item and Quantity. Rows: Pan (2 de 4 oz. c/u.), Carne (12), Papa, yuca, ñame, etc. mezclados (12), Frejoles o arvejas, lentejas o garbanzos (6), Arroz (12), Azúcar (2), Manteca (1), Café (2 tazas), Sal y condimentos (Los necesarios).

6º El pago de gas que se consuma en la cocción de los alimentos de los presos que se encuentren en la Cárcel Modelo, será por cuenta del Contratista.

7º El Gobierno se compromete a verificar el pago correspondiente de la alimentación que el Contratista suministre a los presos, por décadas y mediante cuentas visadas por el Director de la Cárcel Modelo y el Gobernador de la Provincia.

8º La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, implica al Contratista la multa de B. 25.00 a B. 50.00 que se le hará efectiva por el Gobernador de la Provincia, quien puede declarar rescindido el contrato inmediatamente.

9º Para la manutención de los presos que se hallen trabajando fuera del establecimiento de castigo tantas veces mencionado, el Gobierno se compromete a transportar donde se lleven a cabo dichos trabajos, las raciones crudas correspondientes.

10º La Gobernación se reserva el derecho de rechazar o no todas las propuestas relacionadas con este contrato, si lo estima conveniente.

EDICTOS

EDICTO

En las diligencias que se adelantan en este Despacho, para establecer si procede o no la inscripción del nacimiento de Beatriz Johnson, se ha iniciado el siguiente procedimiento:

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Panamá, Octubre 26 de 1926.

Los nacimientos ocurridos con anterioridad al quince de Abril de mil nove-

